

Por lo que se refiere a las «Becas de iniciación a la formación» y a las «Becas para personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas», a igualdad de otras condiciones, se elegirá a los de menor edad.

Cuarta.—Duración de las becas.

La duración de las becas será la siguiente:

a) «Becas de iniciación a la formación».—La duración de las becas será de un año, prorrogable de común acuerdo por ambas partes. El período de disfrute de estas becas se iniciará en la fecha que comunique el Instituto a los interesados. La concesión de las becas será provisional durante los tres primeros meses. Si al cabo de este período, o antes, si se estima oportuno, el becario no hubiera realizado un trabajo completamente satisfactorio, será dado de baja. De estimarse conveniente por el Instituto, estas vacantes podrán ser cubiertas con los titulados que no hubieran sido seleccionados al designar los becarios.

b) «Becas para personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas».—Habrá dos clases de becas: 30 con una duración de tres meses y cinco con una duración de un año. El Instituto comunicará a los interesados la fecha de iniciación de estas becas.

Para las becas de un año de duración, su concesión será provisional durante los tres primeros meses. Si al cabo de este período, o antes, si se estimara oportuno, el becario no hubiera realizado un trabajo satisfactorio será dado de baja.

De producirse vacantes, el Instituto podrá cubrirlos con solicitantes que no hubieran sido seleccionados al designar los becarios. Las becas para personal auxiliar podrán ser prorrogadas.

c) «Becas de especialización».—Para las becas de especialización en España, la duración máxima será de un año. Para la especialización en el extranjero será de seis meses como máximo. La Dirección del Instituto a la vista del plan expuesto por el solicitante, señalará la duración, dentro de los límites indicados. Estas becas podrán ser prorrogables.

De no cubrirse estas becas, el Instituto podrá anunciar nuevo concurso, en iguales condiciones que el presente.

Quinta.—Dotaciones.

La dotación de las becas será la siguiente:

a) «Becas de iniciación a la formación».—Para España, titulados de grado superior, 10.000 pesetas mensuales durante los tres primeros meses y 15.000 los restantes; Técnicos de grado medio, 8.000 pesetas mensuales durante los tres primeros meses y 12.000 pesetas los restantes.

b) «Becas para personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas».—5.000 pesetas mensuales durante el período de formación.

c) «Becas de especialización».—Titulados de grado superior, para España, 15.000 pesetas mensuales; titulados técnicos de grado medio, 12.000 pesetas. Para el extranjero, 20.000 pesetas mensuales ambas clases de titulados y gastos de viaje.

Sexta.—Carácter de las becas y condiciones de disfrute.

Las becas convocadas de «Iniciación a la formación» serán incompatibles con toda situación profesional definida, con la realización de otros trabajos y estudios, con otras becas de ayuda semejante y, en general, con cualquier otra actividad remunerada. Las posibles excepciones serán consideradas por la Dirección del Instituto.

Las becas de «Especialización» y las convocadas para «Formación de personal auxiliar especializado en técnicas de análisis de semillas» podrán ser compatibles con situaciones profesionales, siempre que éstas se ejerzan en el campo de la producción de semillas y que sean conocidas por el Instituto de Semillas.

Séptima.—Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

Los solicitantes de becas de «Iniciación» acompañarán a sus instancias certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas. Se detallarán domicilio, edad y los idiomas que el solicitante posea, indicándose si se poseen en traducción directa, inversa y conversación. Acompañarán también Memoria de su labor realizada en el sector de producción de semillas y cuantos antecedentes y méritos estimen convenientes en apoyo de su petición.

Los solicitantes de las becas de «Especialización» deberán presentar además el plan de especialización que deseen alcanzar, indicándose si dicha especialización pretenden lograrla en España o en el extranjero, o en ambos lugares, especificándose, a ser posible, el tiempo que desean invertir en alcanzar dicha especialización y Centros donde desearían completar su formación.

Los solicitantes de becas para personal auxiliar harán constar en sus solicitudes edad, domicilio y cuantos méritos consideren poseer.

Los designados deberán presentar, antes de iniciarse el disfrute de las becas, partida de nacimiento, certificado de Penales, certificado médico, certificado de haber cumplido el Servicio Social, las hembras, y el Servicio Militar los varones.

Las solicitudes serán estudiadas por un Jurado en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha final de presentación de solicitudes.

El Jurado estará formado por el Secretario general del Instituto y serán Vocales los Jefes de Servicio del mismo. Como suplente del primero actuará el Jefe de Servicio más antiguo, y como suplentes de los Jefes de Servicio, los Secretarios de Servicio; un Ingeniero agregado será suplente del Jefe de Servicio que supla al Secretario general. La propuesta para la designación de becarios será sometida a la aprobación del Director del Instituto.

Octava.—Obligaciones de los becarios.

1.ª Los becarios deberán presentarse en el destino que indique la Dirección del Instituto en un plazo inferior a los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su designación como tales becarios.

2.ª Dedicación al trabajo propuesto, según las normas propias del Instituto de Semillas y del Organismo o Entidad donde vaya a desarrollar su actividad; todo ello de acuerdo con el plan de trabajo que se establezca de común acuerdo entre el Instituto y el becario.

3.ª Realizar los viajes y visitas que se le encomienden, siéndole de abono los gastos de viaje y las dietas, a razón de 250 pesetas día a los titulados de grado superior y 200 para los Técnicos de grado medio.

4.ª Presentar al final del período de la beca Memoria explicativa de la labor realizada, con el informe de las Entidades o control en los que haya desarrollado su período de formación.

5.ª Realizar, caso de que se consideren necesarios, viajes de estudios al extranjero, previa la orden del Director del Instituto. Para estas comisiones se abonarán los gastos de viaje, y la remuneración total mensual durante el período de estancia en el extranjero será de 20.000 pesetas, tanto para los titulados de grado superior como de grado medio.

6.ª El Instituto se reserva la facultad de dar por finalizada la beca en cualquier momento después de adjudicada, aun antes de cumplirse los plazos previstos, si estimara no satisfactoria la actuación del becario en el cumplimiento de sus obligaciones.

Madrid, 16 de mayo de 1971.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,502	69,712
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,574	12,611
1 libra esterlina	168,153	168,659
1 franco suizo	17,074	17,125
100 francos belgas (*)	140,054	140,475
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,164	11,197
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,463	13,503
1 corona danesa	9,272	9,299
1 corona noruega	9,781	9,810
1 marco finlandés	16,563	16,612
100 escudos austríacos	278,163	279,000
100 escudos portugueses	344,337	345,072

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.